

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE AUDITORIA FORENSE Y AUDITORÍA ECONÓMICO FINANCIERA DE DISTINTAS UNIDADES DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.**

I.	CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO .....	5
II.	CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES .....	17
	CLÁUSULA 1.- DISPOSICIONES GENERALES.....	17
	1.1. OBJETO Y LOTES .....	17
	1.2. CPV.....	17
	1.3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....	17
	1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
	CLÁUSULA 2.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO .....	18
	CLÁUSULA 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE.....	18
	3.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	18
	3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	19
	3.3. PERFIL DEL CONTRATANTE .....	20
	CLÁUSULA 4.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	20
	4.1. PRESUPUESTO.....	20
	4.2. VALOR ESTIMADO .....	20
	4.3. REVISIÓN DE PRECIOS .....	21
	4.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO .....	21
	CLÁUSULA 5.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES .....	21
	5.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES .....	21
	5.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .....	22
	5.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	23
	A) SOBRE “1”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	23
	B) SOBRE “2”: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS).....	28
	C) SOBRE “3” : DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS. ....	29
	D) CONTENIDO ESPECÍFICO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.1 LCSP). ....	30
	E) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 LCSP). ....	30
	5.4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA .....	31
	CLÁUSULA 6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	31

CLÁUSULA 7.- LA MESA DE CONTRATACIÓN .....	31
CLÁUSULA 8.- COMITÉ DE EXPERTOS .....	31
CLÁUSULA 9.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	32
9.1. APERTURA DE SOBRES .....	32
9.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....	33
9.3. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA .....	33
9.4. GARANTÍA DEFINITIVA .....	36
9.5. ADJUDICACIÓN .....	36
CLÁUSULA 10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. ....	37
10.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	37
10.2. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	38
CLÁUSULA 11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	38
11.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	38
11.2. MODIFICACIÓN .....	39
11.3. PROGRAMA DE TRABAJOS .....	40
CLÁUSULA 12.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO .....	40
12.1. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCION DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL .....	41
12.2. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS .....	45
12.3. SECRETO PROFESIONAL .....	45
12.4. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA .....	46
CLÁUSULA 13.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS .....	47
13.1. FACTURACIÓN .....	47
13.2. ABONO .....	48
CLÁUSULA 14.- PENALIDADES .....	49
14.1. APLICACIÓN DE PENALIDADES .....	49
14.2. FALTAS PENALIZABLES .....	49
14.3. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES .....	51
CLÁUSULA 15.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN .....	52
15.1. CESIÓN .....	52
15.2. SUBCONTRATACIÓN .....	53
CLÁUSULA 16.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....	54
16.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....	54
16.2. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS .....	55

16.3. PLAZO DE GARANTIA .....	55
16.4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	55
CLÁUSULA 17.- PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN .....	56
17.1. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	56
17.2. JURISDICCIÓN .....	56
17. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO .....	56
ANEXO I. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO .....	58
ANEXO II. FICHA DE CONTRATISTA .....	63
ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS..	64
ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR. ....	65
ANEXO V: DECLARACIÓN RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, ES ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS CON LA UNIVERSIDAD. ....	66
ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS COMUNICACIONES MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO. ....	67
ANEXO VII: MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.....	68



## I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<b>Nº EXPEDIENTE:</b>	<b>2018035SERA</b>
<b>CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:</b>	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí
<b>TRAMITACIÓN EXPEDIENTE:</b>	<input type="checkbox"/> Ordinario <input checked="" type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/> Emergencia <input type="checkbox"/> Anticipada
<b>TIPO:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Abierto (Art. 156 LCSP) <input type="checkbox"/> Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP) <input type="checkbox"/> Abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP)

### A. PODER ADJUDICADOR

<b>1. PODER ADJUDICADOR.</b>	Universidad Rey Juan Carlos
<b>2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b>	Rector de la Universidad Rey Juan Carlos. Ver cláusula 3.1
<b>3. RESPONSABLE DEL CONTRATO:</b>	Vicerrector de Planificación y Estrategia (Ver cláusula 3.2)
<b>4. DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN/TELÉFONO/CORREO ELECTRÓNICO:</b>	C/ Tulipán s/n 28933 Móstoles (Madrid) Tel: 91 6647423, 91 4887042, 91 4884664, 91 6655074 Correo e: <a href="mailto:contratacion@urjc.es">contratacion@urjc.es</a>
<b>5. PERFIL DE CONTRATANTE:</b>	<a href="http://www.urjc.es/perfil-del-contratante">www.urjc.es/perfil-del-contratante</a> Ver cláusula 3.3

### B. OBJETO DEL CONTRATO

<b>1. DESCRIPCIÓN:</b>	Servicio de auditoría forense y auditoría económico financiera de distintas unidades de la Universidad Rey Juan Carlos.
<b>2. NECESIDADES A SATISFACER:</b>	<p>El Consejo Social, órgano colegiado de la Universidad Rey Juan Carlos, en su pasada sesión del día 10 de mayo de 2018 solicitó que se realizara una auditoría que abarcara aspectos forenses y económico financiera, adecuada a la legalidad vigente, tanto de los servicios centrales como de las Fundaciones y centros adscritos a la Universidad que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>Exige dicho Consejo, además que la auditoría sea realizada por una compañía externa, independiente y especializada, y con experiencia acreditada en este tipo de actuaciones.</p> <p>Por ello, para dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos, es necesario iniciar un procedimiento para la contratación de dicho servicio.</p>
<b>3. CODIFICACIÓN:</b>	<p>Descripción CPV : Servicios de control de fraudes. Nº CPV: 79212400-7 CPV complementarios: 79200000-6 Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales</p>
<b>4. LOTES:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> No <b>Justificación:</b> En aras a favorecer la economía de medios, y dado que para realizar la auditoría de la Universidad y sus

	<p>distintos Centros es necesario tener una visión global, no procede la división por lotes.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí - Número, denominación e importe de lotes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº LOTE</th> <th>DENOMINACIÓN</th> <th>IMPORTE (IVA EXCL)</th> <th>IMPORTE (IVA INCL)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>- Número máximo de lotes al que los empresarios podrán licitar:</p> <p>- Número máximo de empresas que podrán resultar adjudicatarias de cada lote:</p>	Nº LOTE	DENOMINACIÓN	IMPORTE (IVA EXCL)	IMPORTE (IVA INCL)												
Nº LOTE	DENOMINACIÓN	IMPORTE (IVA EXCL)	IMPORTE (IVA INCL)														
5. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:	<p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa: Requisitos: Modalidades: Número máximo:</p>																
6. NATURALEZA JURÍDICA:	<p><input checked="" type="checkbox"/> Administrativa</p> <p><input type="checkbox"/> Privada</p>																

### C. PRECIO DEL CONTRATO

1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>a) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</th> <th>% IVA</th> <th>IMPORTE IVA</th> <th>TOTAL IVA INCLUIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>247.933,88 €</td> <td>21</td> <td>52.066,12 €</td> <td>300.000,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	a) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	% IVA	IMPORTE IVA	TOTAL IVA INCLUIDO	247.933,88 €	21	52.066,12 €	300.000,00 €												
a) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	% IVA	IMPORTE IVA	TOTAL IVA INCLUIDO																		
247.933,88 €	21	52.066,12 €	300.000,00 €																		
DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>IMPORTE (IVA EXCL.)</th> <th>% IVA</th> <th>IMPORTE (IVA INCL.)</th> <th>TOTAL IVA INCLUIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>b) Costes directos</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>c) Costes indirectos</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>d) Beneficio industrial</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		IMPORTE (IVA EXCL.)	% IVA	IMPORTE (IVA INCL.)	TOTAL IVA INCLUIDO	b) Costes directos					c) Costes indirectos					d) Beneficio industrial				
	IMPORTE (IVA EXCL.)	% IVA	IMPORTE (IVA INCL.)	TOTAL IVA INCLUIDO																	
b) Costes directos																					
c) Costes indirectos																					
d) Beneficio industrial																					
2. VALOR ESTIMADO:	<p><input checked="" type="checkbox"/> Coincide con el precio de licitación, por no admitir prórroga ni modificado. Valor estimado: 247.933,88 €</p> <p><input type="checkbox"/> No coincide con el precio de licitación, por admitir modificación, por lo que el valor estimado del contrato será el correspondiente al presupuesto de licitación y a las posibles modificaciones, conforme al siguiente desglose: Precio licitación (IVA excluido): Precio prórroga 1ª:</p>																				

	<p>Precio prórroga 2ª: Precio máximo modificado: Valor total estimado:</p>								
<p><b>3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:</b></p>	<p>El sistema de determinación del precio conforme a memoria económica aportada por el proponente, reflejada en la Memoria Justificativa del Contrato (Anexo I) de este Pliego, es:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Tanto alzado. Conforme a presupuestos y tarifas oficiales, según información aportada en memoria económica.  <input type="checkbox"/> Tanto alzado con precio cerrado (sin variación aun con modificaciones).  <input type="checkbox"/> Precios unitarios:  <input type="checkbox"/> Componentes de la prestación.  <input type="checkbox"/> Honorarios por tarifas.  <input type="checkbox"/> Unidades de ejecución  <input type="checkbox"/> Unidades de tiempo  <input type="checkbox"/> Otros:</p>								
<p><b>4. ANUALIDADES (IVA incluido, salvo exención de IVA) y aplicación a partida presupuestaria:</b></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>IMPORTE IVA EXCL.</th> <th>IMPORTE IVA INCL.</th> <th>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>247.933,88 €</td> <td>300.000,00 €</td> <td>30G1 422D.227.06</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	IMPORTE IVA EXCL.	IMPORTE IVA INCL.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2018	247.933,88 €	300.000,00 €	30G1 422D.227.06
AÑO	IMPORTE IVA EXCL.	IMPORTE IVA INCL.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA						
2018	247.933,88 €	300.000,00 €	30G1 422D.227.06						
<p><b>5. REVISIÓN DE PRECIOS:</b></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> No  <input type="checkbox"/> Sí</p>								
<p><b>6. FINANCIACIÓN CON FONDOS EXTERNOS:</b></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> No  <input type="checkbox"/> Sí          Tipo de fondo:          % de cofinanciación:          Logotipo de entidad financiadora:</p>								
<p><b>7. FORMA DE PAGO:</b></p>	<p><input type="checkbox"/> Conforme a lo estipulado en el presente Pliego.  <input checked="" type="checkbox"/> Otra:  <u>Primer pago:</u> 83 % del importe del contrato (IVA incluido), Se abonará a la entrega del informe previo y los informes periciales de la auditoría forense detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.  <u>Segundo pago:</u> 17 % del importe del contrato (IVA incluido), Se abonará a la entrega de los informes de auditoría de las cuentas anuales de la Universidad, de las cuentas consolidadas y del cumplimiento de la legalidad de las cuentas consolidadas, conforme a lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>								
<p><b>8. ABONOS A CUENTA:</b></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> No  <input type="checkbox"/> Sí</p>								
<p><b>9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS:</b></p>	<p>Las facturas deberán presentarse a través de la Plataforma , <a href="http://administracionelectronica.gob.es/ctv/face#.VT3fQSHtIHw">http://administracionelectronica.gob.es/ctv/face#.VT3fQSHtIHw</a>, (FACE)          Los datos del <u>Servicio de Contratación</u> son los siguientes:  <b>CODIGOS DIR:</b>          Órgano Gestor: U05600001          Oficina contable: GE0001934          Unidad tramitadora: GE0001935          Órgano proponente: Vicerrectorado De Planificación y Estrategia.</p>								

10. TRAMITACIÓN DEL GASTO:	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Anticipada <input type="checkbox"/> Plurianual
----------------------------	---

#### D. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. PLAZO EJECUCIÓN:	Cinco (5) meses, a contar desde la firma del contrato.
2. PLAZOS PARCIALES:	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí : <u>Primer plazo</u> : 3 meses para la Auditoría Forense. <u>Segundo plazo</u> : 2 meses (meses 4 y 5 del contrato), para la Auditoría económico financiera.
3. PRÓRROGA:	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <b>Condiciones de la prórroga:</b> En el supuesto de prórroga del presente contrato, el precio se modificará en base al 85% del porcentaje del IPC interanual, publicado por el Instituto Nacional de Estadística o, en su caso, el que oferte el adjudicatario.
4. PLAZO GARANTÍA:	DE <input type="checkbox"/> No Por las características del contrato, no procede. <input checked="" type="checkbox"/> Sí Durante la vigencia del contrato.
5. LUGAR EJECUCIÓN:	DE En las distintas dependencias de la Universidad Rey Juan Carlos, conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### E. GARANTÍAS.

1. GARANTÍA DEFINITIVA:	<input type="checkbox"/> No <b>Justificar:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Sí %: 5% del importe de adjudicación Importe:
2. GARANTÍA COMPLEMENTARIA:	<input checked="" type="checkbox"/> No <b>Justificar:</b> <input type="checkbox"/> Sí %: Importe:
3. GARANTÍA PROVISIONAL:	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <b>Justificar:</b> %: Importe:

#### F. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

1. OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí
2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:	El art. 74.1 LCSP establece que el Órgano de Contratación determinará las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica.



	<p>En virtud de este precepto, se determinan los siguientes medios por considerar que los seleccionados son los menos gravosos para las empresas desde el punto de vista económico, y que son fácilmente obtenibles.</p> <p>Se considera que estos medios son suficientes para acreditar la solvencia en relación con el objeto del contrato, al solicitarse la solvencia máxima permitida.</p> <p>Así mismo, queda acreditada por un organismo público como es el Registro Mercantil.</p> <p><b><u>MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA (acumulativos):</u></b>  <b><u>Criterios: Artículo 87 del LCSP, apartado a).</u></b> Declaración sobre el volumen anual de negocios o volumen anual de negocios a que se refiera el contrato.</p> <p><b>Requisitos mínimos:</b> Debido a la envergadura, no habitual en la Universidad para este tipo de contratos, y a la repercusión mediática y económica para la Universidad del resultado de la auditoría, el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser dos veces y media el valor estimado del contrato (619.834,67 euros).</p> <p><b>Medios:</b> El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.</p>
<p><b>3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:</b></p>	<p>Se determina que la solicitud de cinco certificados de servicios realizados a organismos públicos, con el mismo objeto que el del presente contrato, será suficiente para acreditar los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, con el importe mínimo exigido por la ley.</p> <p>La indicación de la solvencia exigida en el contrato es la siguiente:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Habilitación profesional:</b> La firma de auditoría o el profesional auditor deberá estar inscrito en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas).</p> <p>Se aportará acreditación documental original o copia compulsada en el Sobre nº 1 (Documentación administrativa).</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Clasificación empresarial.</b>  RD 1098/2001, de 12 de octubre  Grupo: U Subgrupo: 7 Categoría: B</p> <p><b><u>MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:</u></b>  <b><u>- Criterio: Artículo 90 del LCSP, apartado a).</u></b> Relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza, realizados a organismos públicos, al que corresponde el objeto del contrato, de los tres últimos años, indicando el importe, fechas y destinatario de los mismos.</p> <p><b>Requisitos mínimos:</b> Se exige que la firma de auditoría o el profesional auditor haya realizado al menos cinco auditorías de naturaleza parecida en los tres últimos años.</p> <p>Dada la complejidad del servicio, se exigirá que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será del 100 % del Valor Estimado del contrato (247.933,87 euros).</p>

	<p><b>Medios:</b> Los servicios efectuados se acreditarán mediante cinco certificados expedidos o visados por el órgano competente.</p> <p>A efectos de determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar al que constituyen el objeto del contrato, se acudirá a la igualdad entre los dígitos de sus respectivos códigos de la CPV.</p> <p><b>- Criterio: Artículo 90 del LCSP, apartado b).</b> Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad de los trabajos.</p> <p>Todos los miembros del equipo auditor deberán contar con una experiencia mínima de cinco años, que se acreditará mediante declaración responsable de cada miembro del equipo, donde se relacionará aquellos contratos en los que haya intervenido como auditor forense, económico financiero o de procedimientos, en su caso.</p> <p><b>- Criterio: Artículo 90 del LCSP, apartado e).</b> Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.</p> <p>Cada miembro del equipo auditor deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en los términos establecidos por el Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio. Deberá acreditarse presentando la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Auditores de Cuentas.</p> <p><b>- Criterio: Artículo 90 del LCSP, apartado g).</b> Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.</p>
<p><b>4. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:</b></p>	<p>Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p>

#### G. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

El licitador presentará dos sobres (Sobre "1" y "3"), que contendrán la documentación que se recoge en el presente Pliego. En este apartado, y de forma resumida, se relaciona dicha documentación. En el caso de que haya criterios evaluables mediante juicios de valor, se incluirá además el sobre "2", con la documentación señalada a continuación.

La documentación a incluir en cada uno de estos sobres deberá entregarse por parte de los licitadores, además de en soporte papel, en soporte informático (uno por cada sobre), en un único archivo PDF para cada sobre, en iguales condiciones y en el mismo orden que la documentación que se presente en soporte papel.

En la carátula de los sobres figurarán todos los datos indicados en el modelo correspondiente. Dichos modelos, así como los de los distintos Anexos que habrá que introducir en cada uno de los sobres están disponibles en el siguiente enlace:

<http://www.urjc.es/perfil-del-contratante>

<p><b>1. SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:</b></p>	<p>Los licitadores podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos por <b>UNA CUALQUIERA (Y SÓLO UNA) de las tres siguientes opciones (A, B o C)</b>. Cuando se trate de un <b>contrato sujeto a regulación armonizada, únicamente</b> podrán acreditar dicho cumplimiento mediante las <b>opciones B o C</b>. Para ello, incluirán en el Sobre "1" los documentos indicados en la opción seleccionada.</p>
	<p><b>OPCIÓN A:</b></p>
	<p>Relación de documentos.</p>
	<p><b>Anexo II : Ficha del contratista</b></p>
	<p>Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma correspondiente</p>
	<p><b>Anexo VI:</b> Declaración responsable relativa a las comunicaciones mediante correo electrónico.</p>
	<p><b>OPCIÓN B:</b></p>
	<p>Relación de documentos.</p>
	<p><b>Anexo II:</b> Ficha del contratista</p>
	<p>Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Podrá descargarse dicho documento en el siguiente enlace: <a href="http://www.urjc.es/perfil-del-contratante">www.urjc.es/perfil-del-contratante</a></p>
	<p><b>Anexo VI:</b> Declaración responsable relativa a las comunicaciones mediante correo electrónico.</p>
	<p><b>OPCIÓN C</b></p>
	<p>Relación de documentos.</p>
	<p><b>Anexo II:</b> Ficha del contratista</p>
	<p>Escrituras de la empresa.</p>
	<p>Documento Nacional de Identidad (DNI) del licitador.</p>
	<p>Poder del licitador.</p>
	<p>Certificado de hallarse al corriente de pago de las Obligaciones Tributarias.</p>
	<p>Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.</p>
	<p>Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y del pago del último recibo, y declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto</p>
	<p>Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que justifiquen que el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es al menos dos veces y media el valor estimado del contrato</p>
<p>Relación y tres certificados de suministros realizados durante los cinco últimos años, referidos a prestaciones relacionadas con el objeto del contrato, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución que será igual o superior al 70% del Valor Estimado del contrato, o</p>	

	<p>de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.</p> <p><b>Anexo IV:</b> Declaración responsable del licitador.</p> <p><b>Anexo VI:</b> Declaración responsable relativa a las comunicaciones mediante correo electrónico.</p> <p>La documentación marcada con un asterisco podrá presentarse junto con la documentación previa a la adjudicación, en el momento en que se reciba el requerimiento para la presentación de la misma.</p>
<p><b>2. SOBRE Nº 2 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A UN JUICIO DE VALOR:</b></p>	<p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cronograma con las fechas de ejecución en las que se estructure el trabajo.</li> <li>- Descripción del equipo de trabajo especializado, con asignación de responsabilidades entre los componentes del equipo de trabajo y distribución de tiempos y tareas entre ellos.</li> <li>- Currículum Vitae de las personas componentes del equipo, en el que se detallen los años de experiencia en trabajos con objetos similares al del presente contrato</li> <li>- Documentación acreditativa de las medidas adoptadas para la integración social de personas con discapacidad o desfavorecidas, planes de igualdad de género y criterios para garantizar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, aplicables a las personas integrantes de los equipos de trabajo.</li> </ul>
<p><b>3. SOBRE Nº 3 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:</b></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Oferta económica conforme al Anexo VII del presente Pliego.</b></p> <p><input type="checkbox"/> Otra: Especificar:</p>

#### H. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES.

<p><b>1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:</b></p>	<p>Conforme a lo publicado en el anuncio de licitación</p>
<p><b>2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:</b></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Manual (presencial, correo ordinario y mensajería)</p> <p><b>La URJC se encuentra en fase de implantación de la licitación electrónica a través de la Plataforma, que aún no permite la licitación en su totalidad por medios electrónicos.</b></p> <p>Dado que el expediente de referencia tiene por objeto la realización del servicio de auditoría que debe llevarse a cabo de forma urgente conforme a lo solicitado por el Consejo Social, se ha optado por la tramitación manual del mismo en base a lo previsto en la Disposición 15ª de la Ley 9/2017.</p> <p><input type="checkbox"/> Telemática:</p>
<p><b>3. LUGAR DE PRESENTACIÓN:</b></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Manual (presencial, correo ordinario y mensajería) <b>HASTA LAS 14:00 HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.</b></p>

	<p>Registro General de la Universidad Rey Juan Carlos Edificio Ampliación de Rectorado. C/ Tulipán s/n. Campus de Móstoles 28933 Móstoles (Madrid)</p> <p><b>EL REGISTRO GENERAL PERMANECERÁ CERRADO DESDE EL 6 AL 24 DE AGOSTO.</b></p> <p>Teléfono: 91 488 70 69 Fax: 91 614 7120 Correo electrónico, exclusivamente a efectos de enviar el escrito comunicando el envío por correo de la documentación, según se prescribe en la Cláusula 10.4. <a href="mailto:contratacion@urjc.es">contratacion@urjc.es</a></p> <p><input type="checkbox"/> Telemática: <b>HASTA LAS 14:00 HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.</b></p> <p>Dirección Plataforma electrónica de presentación de ofertas electrónicas: <a href="https://contratacion.urjc.es/licitacion">https://contratacion.urjc.es/licitacion</a></p>
--	--

#### I. MESA DE CONTRATACIÓN.

<b>1. MESA DE CONTRATACIÓN:</b>	<p><b>Presidente:</b> Titular: <b>Vicegerente del Área Económica.</b> Suplente: Asesor de la Vicegerencia del Área Económica.</p> <p><b>Interventor:</b> Titular: <b>Interventor General.</b> Suplente: Un representante de la Intervención General.</p> <p><b>Letrado:</b> Titular: <b>Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica.</b> Suplente: Letrado/a de la Asesoría Jurídica.</p> <p><b>Vocal:</b> Titular: <b>Vicegerente de Coordinación.</b> Suplente: Vicegerente de Infraestructuras.</p> <p><b>Secretario:</b> Titular: <b>Jefe de Servicio de Contratación.</b> Suplente: Jefe de Sección del Servicio de Contratación.</p>								
<b>2. FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LAS MESAS:</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;"></th> <th style="text-align: center;">DÍA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</b></td> <td style="text-align: center;"><b>2º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.</b></td> </tr> <tr> <td><b>APERTURA DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR</b></td> <td style="text-align: center;"><b>5º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.</b></td> </tr> <tr> <td><b>APERTURA DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b></td> <td style="text-align: center;"><b>El día y hora publicados en el perfil del contratante de la Universidad en el anuncio de licitación.</b></td> </tr> </tbody> </table>		DÍA	<b>APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>2º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.</b>	<b>APERTURA DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR</b>	<b>5º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.</b>	<b>APERTURA DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>	<b>El día y hora publicados en el perfil del contratante de la Universidad en el anuncio de licitación.</b>
	DÍA								
<b>APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>2º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.</b>								
<b>APERTURA DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR</b>	<b>5º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.</b>								
<b>APERTURA DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>	<b>El día y hora publicados en el perfil del contratante de la Universidad en el anuncio de licitación.</b>								

**J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

<b>1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</b>	<b>CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR</b>	<b>45</b>
	<p><b>Memoria de trabajo hasta 45 puntos</b>, distribuidos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cronograma con las fechas de ejecución en las que se estructura el trabajo. Coherencia en su desarrollo a lo largo del tiempo de ejecución del contrato. Se valorará la adopción de una mejor organización del trabajo dentro del marco metodológico descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que contemple una organización y planificación del trabajo que garantice adecuadamente el cumplimiento del calendario propuesto y la aportación de valor por parte del licitador. <i>Hasta 20 puntos.</i></li> <li>- Equipo de trabajo especializado, asignación de responsabilidades entre los componentes del equipo de trabajo y distribución de tiempos y tareas entre ellos. <i>Hasta 20 puntos.</i></li> <li>- Medidas adoptadas para la integración social de personas con discapacidad o desfavorecidas, planes de igualdad de género y criterios para garantizar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, aplicables a las personas integrantes de los equipos de trabajo. <i>Hasta 5 puntos.</i></li> </ul>	
	<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>	
	<p><b>1. Precio</b></p> <p>La oferta económica se puntuará de 0 (cero) a 55 (cincuenta y cinco) puntos. Se asigna el valor más alto (55 puntos) a la oferta más baja, la menor puntuación a la oferta más alta y 0 puntos la proposición económica que coincida con el presupuesto base de licitación.</p> <p>La valoración de las ofertas se calculará aplicando la siguiente fórmula que corresponde a una función monótona creciente acotada entre los valores de baja mínima y máxima. En ella el valor que se da al precio es la variable dependiente y las bajas son la variable independiente. Su representación gráfica corresponde a una parábola.</p> $V_i = V_{máx} - \frac{9}{10} \cdot V_{máx} \cdot \frac{(B_{máx} - B_i)^2}{\left(B_{máx} - \frac{B_{mín}}{2}\right)^2}$ <p>Siendo:</p> <p><math>V_i</math> = Valoración correspondiente a la oferta <math>i</math>  <math>V_{máx}</math> = Valoración máxima según el Pliego del Expediente  <math>B_i</math> = Baja ofertada por la empresa <math>i</math>, en %  <math>B_{máx}</math> = Baja máxima ofertada, en %  <math>B_{mín}</math> = Baja mínima ofertada, en %</p>	<b>55</b>

	Esta fórmula garantiza la proporcionalidad entre las bajas realizadas y los puntos otorgados a las distintas empresas.
<b>2. CRITERIOS DE DESEMPATE:</b>	<p>Se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden que se relacionan:</p> <p>1.- Existencia en la plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.</p> <p>2.- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.</p> <p>3.- Propositiones presentadas por la empresas e inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.</p> <p>4.- Existencia en la empresa medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género.</p> <p>5.- La oferta económicamente más baja.</p> <p>Si se produce empate entre dos o más empresas, una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.</p>
<b>3. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:</b>	Se considerarán como tales aquellas proposiciones cuya baja supere en 30 puntos el porcentaje de baja media.
<b>4. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EXIGIDO A LICITADOR PARA CONTINUAR EL PROCESO SELECTIVO:</b>	<i>La no superación de 30 puntos en la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor supondrá la no apertura de la oferta económica.</i>
<b>5. COMITÉ DE EXPERTOS:</b>	<p><input checked="" type="checkbox"/> No procede.</p> <p><input type="checkbox"/> Procede</p> <p>Composición:</p> <p>Criterio o criterios concretos que deban someterse a su valoración:</p> <p>Plazo para efectuar la valoración:</p> <p>Límites máximo y mínimo en que deberá ser cuantificada:</p>

#### K. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

<b>1. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO:</b>	Vicerrector de Planificación y Estrategia
<b>2. RESPONSABLE DEL CONTRATO:</b>	<p>Andrés Martínez Fernández</p> <p>Teléfono: 916655086</p> <p>Correo electrónico: vice.estrategia@urjc.es</p>
<b>3. CONDICIONES ESPECIALES:</b>	<p>Enunciación: No procede</p> <p>Importe:</p>



#### L. PENALIDADES ESPECÍFICAS.

PENALIDADES ESPECÍFICAS:	No procede
--------------------------	------------

#### M. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD:	Conforme a lo estipulado en el presente Pliego.
----------------------------	---

#### N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. SUPUESTOS EN QUE PODRÁ MODIFICARSE: (definir detallada y objetivamente de acuerdo con el objeto del contrato)	No procede.
2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN: (explicar)	No procede.
3. LÍMITES DE LA MODIFICACIÓN: (detallar)	No procede.
4. IMPORTE MÁXIMO DEL MODIFICADO	No procede.

#### Ñ. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

OBLIGACIÓN DE APORTACIÓN INICIAL:	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí
LIMITACIONES SUBCONTRATACIÓN:	Porcentaje máximo: Conforme a lo dispuesto en el Art. 215 LCSP. Porcentaje que el contratista tendrá la obligación de subcontratar: No procede. Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: Si.

#### O. SUBROGACIÓN.

SUBROGACIÓN:	No procede.
--------------	-------------

#### P. RECURSO ESPECIAL.

RECURSO ESPECIAL:	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí
-------------------	---

#### Q. FORMALIZACIÓN (ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO).

FORMALIZACIÓN:	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí
----------------	--

#### R. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

CAUSAS DE RESOLUCIÓN:	<input checked="" type="checkbox"/> Conforme a lo estipulado en el presente Pliego. <input type="checkbox"/> Otra: (Especificar)
-----------------------	---



## I. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CLÁUSULA 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1. OBJETO Y LOTES

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado B.1) del *Cuadro de Características del Contrato* – en adelante, *Cuadro de Características* -.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado B.2) del *Cuadro de Características*.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.4) del *Cuadro de Características*.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del *Cuadro de Características*.

#### 1.2. CPV

El código CPV es el señalado en el apartado B.3) del *Cuadro de Características* adjunto al presente pliego.

#### 1.3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será la señalada en el apartado D.1) del *Cuadro de Características*.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D.2) del *Cuadro de Características* (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en el caso del procedimiento abierto simplificado abreviado desde el siguiente a la aceptación de la notificación de la adjudicación.

Si bien el *Responsable del contrato* podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

#### 1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en el lugar indicado en el apartado D.5) del *Cuadro de Características*.

### CLÁUSULA 2.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato se regirá por el presente Pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en éstos será de aplicación la *Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público*, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y demás normativa aplicable.

El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el *Cuadro de Características* del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En caso de que, conforme a lo dispuesto en el apartado C.6) del *Cuadro de Características*, existiera financiación europea de este contrato, la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo.

La contratación del servicio se adjudicará por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y no armonizada (art.156 LCSP), por el procedimiento abierto simplificado (art.159 LCSP) o por el simplificado abreviado (art.159.6 LCSP), tal y como se indique en el *Cuadro de Características*.

### CLÁUSULA 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE

#### 3.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación de la Universidad Rey Juan Carlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de sus Estatutos, es el Rector.

Las funciones de dicho Órgano han sido delegadas en el Gerente General por Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, de fecha 20 de febrero de 2018 (BOCM de 5 de marzo de 2018).

Para la adjudicación del contrato, el Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7 del presente Pliego.

### 3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el *Responsable del Contrato* vendrá identificado en el apartado A.3) del *Cuadro de Características*. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato el *Responsable del Contrato* podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el *Responsable del Contrato* y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el *Responsable del Contrato* durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el *Responsable del Contrato* podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al *Responsable del Contrato*, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo, si los hubiere.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el Pliego de Prescripciones Técnicas dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de los servicios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o

gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

### 3.3. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al *Perfil del contratante* del Órgano de Contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)). En él se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP.

En el apartado A. 5) del *Cuadro de Características* se indicará, así mismo, un enlace desde la página web de la Universidad (*Perfil del Contratante*) a los anuncios publicados en dicha Plataforma.

## CLÁUSULA 4.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO

### 4.1. PRESUPUESTO

El presupuesto de gasto máximo del presente contrato previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido) se detalla en el apartado C.1 del *Cuadro de Características* y ha de servir de base a la licitación.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

### 4.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado, a los efectos del artículo 101 LCSP, es el que se señala en el apartado C.2) del *Cuadro de Características*.

El cálculo del Valor Estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en dicho artículo.

#### 4.3. REVISIÓN DE PRECIOS

De preverlo así el apartado C.5) del *Cuadro de Características* existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

#### 4.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por el Órgano de Contratación de la Universidad. La aplicación presupuestaria es la señalada en el apartado C.4) del *Cuadro de Características*.

En caso de que, conforme al *Cuadro de Características*, se tramite anticipadamente el expediente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, la Universidad contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

En caso de tratarse de servicios que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el apartado C.4) del *Cuadro de Características*.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6) del *Cuadro de Características*.

### CLÁUSULA 5.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

#### 5.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la

ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en el apartado F) del *Cuadro de Características*.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado F.2).

**Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas:** En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

## 5.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en

más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las por él presentadas.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación así como de sus Servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

Los interesados podrán solicitar por correo electrónico aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Perfil del Contratante.

### 5.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

**La documentación a aportar se recoge de forma resumida en el Cuadro de Características.**

#### **A) SOBRE “1”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Deberá identificarse en su exterior conforme al modelo que se encuentra a su disposición en la página web de la Universidad Rey Juan Carlos (Perfil del Contratante).

Los licitadores podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos **por uno cualquiera (y sólo uno) de los siguientes tres medios (opciones A, B o C)**, a elegir por el licitador.

Cuando se trate de un contrato sujeto a **regulación armonizada**, únicamente podrán acreditar dicho cumplimiento mediante las **opciones B o C**.

El licitador deberá incluir en el Sobre "1", según la opción elegida, la siguiente documentación.

**A1) OPCIÓN A: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR: (No apta para contratos sujetos a regulación armonizada)**

- ÍNDICE DE SU CONTENIDO O RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE APORTAN
- FICHA DEL CONTRATISTA: Conforme al modelo del Anexo I, en la que se indicarán los datos a efectos de las notificaciones que deba realizar la Universidad
- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR. (Conforme al modelo del Anexo III)

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad y, en su caso, solvencia, exigidos en esta cláusula en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, ajustada al Anexo II.
- En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 5.2. 4º del presente Pliego.

**A2) OPCIÓN B: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

- ÍNDICE DE SU CONTENIDO O RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE APORTAN
- FICHA DEL CONTRATISTA: Conforme al modelo del Anexo I, en la que se indicarán los datos a efectos de las notificaciones que deba realizar la Universidad
- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Para facilitar su cumplimentación, la Universidad Rey Juan Carlos publicará en el Perfil del Contratante el DEUC en formato ".pdf", así como el enlace para su



cumplimentación de forma electrónica.

- En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberán cumplimentarse tales extremos en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.
- Una vez cumplimentado el formulario, éste deberá incluirse en el Sobre "1" ("Documentación administrativa") en soporte papel, debidamente sellado y firmado por el representante legal de la empresa (o firmado por la persona licitadora, en su caso).

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS COMUNICACIONES MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.** (Conforme al modelo del Anexo V)

Tanto si se optara por la opción A como por la B, la Universidad Rey Juan Carlos, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar.

### **A3) OPCIÓN C: DOCUMENTACIÓN PREVIA ACREDITATIVA DE LAS CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR.**

Los licitadores podrán optar por incluir en el Sobre "1" toda la documentación acreditativa de las condiciones legalmente establecidas para contratar, que se recogen a continuación:

#### **1. Empresarios españoles, o empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea:**

- Índice de su contenido o relación de documentos que se aportan.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas españolas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Cuando el licitador sea empresario individual, Documento Nacional de Identidad (DNI), o el que, en su caso lo sustituya reglamentariamente.
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona

jurídica, Documento Nacional de Identidad (DNI) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o Entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, del licitador o de su representante legal, conforme al modelo del Anexo IV, en la que se manifieste que la empresa que representa cumple todos los requisitos necesarios en orden a su capacidad y, en su caso, solvencia para contratar con las Administraciones Públicas, no estando incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias que se expresan en el art. 71 LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- Cuando así se indique en el Cuadro de Características del presente Pliego, deberá aportarse resguardo acreditativo de haber constituido ante el Órgano de Contratación una garantía provisional por el importe allí indicado, en la forma, condiciones y requisitos que se determinan en el artículo 106 LCSP; y en su desarrollo en los artículos 56, 57 y 58 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que existieran varios lotes, necesariamente deberán constituirse, en su caso, garantías independientes para cada uno de los lotes a los que se licite.
- Solvencia económica, financiera, y técnica o profesional
- En el Cuadro de Características del presente Pliego se indica si en el presente contrato es obligatoria o no la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En dicha Cláusula figuran los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación, o en su caso, la clasificación correspondiente al objeto y cuantía del contrato.
- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica, económica y financiera a través de los mismos medios de justificación que los empresarios españoles.
- Igualmente, el licitador aportará declaración expresa responsable de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la clasificación.
- La aportación de la documentación exigida en los apartados 1.2, 1.3, 1.6 y, en su caso, la solvencia económica y financiera o la clasificación que, respectivamente, se requieran o se consideren bastante en este contrato, podrá ser sustituida, siempre que en el mismo se recojan tales circunstancias, por la presentación de los siguientes documentos:
  - Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en su caso el correspondiente de la Comunidad de Madrid.
  - Declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las

circunstancias reflejadas en el Certificado no han experimentado variación.

- Una dirección de correo electrónico en la que efectuar las comunicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego y en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, conforme al modelo establecido en el Anexo V.
- Ficha de contratista conforme al modelo del Anexo I, en la que se indicarán los datos a efectos de las notificaciones que deba realizar la Universidad.

## **2 Empresarios no españoles pertenecientes a Estados no miembros de la Unión Europea o de Estados no signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico-Europeo.**

- Índice de su contenido o relación de documentos que se aportan.
- Deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Además deberá acompañarse informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- Declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, o de su representante legal, conforme al modelo del Anexo IV.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder al licitante.
- Cuando así se indique en el Cuadro de Características del presente Pliego, resguardo acreditativo de haber constituido una garantía provisional en la forma, condiciones y requisitos que se establecen en este Pliego.
- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Se acreditará en la forma establecida para los empresarios españoles.
- Una dirección de correo electrónico en la que efectuar las comunicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego y en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, conforme al modelo establecido en el Anexo V.
- Ficha de contratista conforme al modelo del Anexo I, en la que se indicarán los

datos a efectos de las notificaciones que deba realizar la Universidad.

### **3. Uniones Temporales de Empresarios.**

- Si varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad de obrar, y la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, presentando, todas y cada una de las empresas, los documentos exigidos en la presente cláusula y en el documento privado deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designarán un representante o apoderado único de la Unión, que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la futura unión.
- La garantía provisional, en el supuesto de que se exija en el Cuadro de Características, podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el Órgano de Contratación e indicada en dicho Cuadro, y garanticen solidariamente todos los integrantes de la Unión Temporal.
- En el caso de que el contrato se adjudique a la Unión Temporal de Empresas, deberán acreditar la constitución de la misma ante el Rectorado de la Universidad Rey Juan Carlos.

### **B) SOBRE “2”: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS).**

- Deberá identificar en su exterior conforme al modelo que se encuentra a su disposición en la página web de la Universidad Rey Juan Carlos (Perfil del Contratante):
- En el caso de existir estos criterios. los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables mediante fórmulas establecidos en el apartado J) del *Cuadro de Características* o en el *Pliego de Prescripciones Técnicas*.
- En ningún caso se deberá incluir en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables mediante fórmula.
- Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes (mejoras) en el apartado B.5) del *Cuadro de Características*, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el

Órgano de Contratación en el acuerdo de adjudicación, formarán parte del contrato.

**C) SOBRE “3” : DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

- Deberá identificar en su exterior conforme al modelo que se encuentra a su disposición en la página web de la Universidad Rey Juan Carlos (Perfil del Contratante):
- **Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo VII del presente Pliego.**
- No obstante, en el caso de que se autorice en el apartado B.5) del *Cuadro de Características* la presentación de variantes, podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.
  - La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.
  - El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
  - A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

**No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Universidad Rey Juan Carlos estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo VII a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.**

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de aritméticos en la oferta económica darán lugar a su corrección.

**D) CONTENIDO ESPECÍFICO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.1 LCSP).**

Las proposiciones se presentarán en **UN único SOBRE** identificado en su exterior conforme al modelo que se encuentra a su disposición en la página web de la Universidad Rey Juan Carlos (Perfil del Contratante), con la denominación del contrato y rotulado del siguiente modo:

- **SOBRE "1": DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN.**

La documentación exigida que debe incorporarse en el sobre es la señalada en los apartados A) y C) anteriores.

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor, las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES** rotulados conforme al modelo que se encuentra a su disposición en la página web (Perfil del Contratante) de la Universidad Rey Juan Carlos.

La documentación a incluir en cada sobre será la siguiente:

- **SOBRE "1": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR:**
  - Debe incorporarse la documentación señalada en los apartados A) y B) anteriores.
  - Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el apartado G.1) del *Cuadro de Características* se establezca otra cosa. **Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.**
- **SOBRE "3" : DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS** Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado C) anterior.
- 

**E) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 LCSP).**

Contendrá **UN único SOBRE** con la siguiente rotulación y los siguientes documentos:

**SOBRE "1": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR:**

- Debe incorporarse la documentación señalada en los apartados A) y C) anteriores.

- Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el apartado G.1) del *Cuadro de Características* se establezca otra cosa. **Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.**

#### 5.4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Las proposiciones se presentarán en el Registro y en horario indicado en el apartado H del *Cuadro de Características*.

Si se permitiera la presentación electrónica de las ofertas se realizará en la dirección electrónica designada al efecto en el apartado H.3) del *Cuadro de Características*.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la proposición mediante fax o correo electrónico en el mismo día, adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. A estos efectos, se entenderá como únicos medios habilitados para recibir tal anuncio el fax del ya citado Registro General, y la dirección de correo electrónico indicados en el apartado H. 4) del *Cuadro de Características*. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

#### CLÁUSULA 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores se detallan en el apartado J del Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado J.2) del *Cuadro de Características*.

#### CLÁUSULA 7. LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se compone de los miembros que figuran en el apartado I del *Cuadro de Características*.

En el procedimiento abierto simplificado abreviado no existirá Mesa de Contratación, salvo que se prevea expresamente en el *Cuadro de Características*.

#### CLÁUSULA 8. COMITÉ DE EXPERTOS

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un Comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los Servicios dependientes del Órgano de Contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al Órgano Proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los Pliegos.

## CLÁUSULA 9.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

### 9.1. APERTURA DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá en sesión privada para revisar la documentación relativa a los **sobres "1"**.

Si la Mesa observare defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará por correo electrónico a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

No presentar alguno de los sobres exigidos es causa de exclusión.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre "1" y realizadas subsanaciones, en su caso, procederá a la apertura y examen de las proposiciones del sobre que contenga la documentación relativa a criterios no evaluables mediante fórmulas, si los hubiera.

Tras la valoración de los criterios cualitativos, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del sobre nº 1, se procederá en acto público y en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la lectura del anuncio del contrato, hará el recuento de las proposiciones presentadas y dará cuenta de las empresas que han sido admitidas y de las que han sido excluidas (en cuyo caso se especificarán las causas), y se dará lectura de las puntuaciones obtenidas por los licitadores relativas a los criterios no evaluables mediante fórmulas.

A continuación, se procederá a la apertura pública de los sobres que contengan los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La apertura de este sobre será siempre pública, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

En los casos en que algunas ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme a lo establecido en el apartado J.3) del *Cuadro de Características*, se requerirá a los licitadores incursos en temeridad otorgándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o



cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

En el caso de tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, se abrirá el sobre único al finalizar el plazo de presentación de ofertas, y se procederá en el mismo acto a la valoración de las ofertas.

## 9.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el Órgano de Contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 LCSP.

Para dicha clasificación, la Mesa de Contratación atenderá a los criterios de valoración señalados en el apartado J del *Cuadro de Características*.

La Mesa de Contratación, una vez elaborado el informe correspondiente y hecha la valoración de los criterios de adjudicación, hace la Propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación (en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación) a favor del licitador que haya realizado la mejor oferta.

Dicha Propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no exista acuerdo del Órgano de Contratación.

Los acuerdos de la Mesa tendrán siempre carácter provisional.

## 9.3. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Una vez aceptada la Propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, el Servicio de Contratación requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles (siete en el procedimiento abierto simplificado y simplificado abreviado), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC, salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o

documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean **nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) del *Cuadro de Características*

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

**Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.**

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma correspondiente, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial,

**solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).**

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal –específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.

a.1. Documento de alta y último recibo del IAE, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda (se comprobará de oficio)

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el Órgano de Contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del *Cuadro de Características*.

**En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 159.4 LCSP).**

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de

contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP

#### 9.4. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la mejor oferta está obligado a acreditar, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una Garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, y en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IVA excluido). La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en los artículos 107 a 114 LCSP.

Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.

Cuando el valor del contrato experimente variación a consecuencia de la modificación del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la Resolución de modificación del contrato.

Motivadamente, si así figura en el apartado E) del *Cuadro de Características*, podrá establecerse una Garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que pudieren observarse en los servicios prestados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 LCSP.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía, de conformidad con el artículo 111 LCSP.

#### 9.5. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá dictar Resolución de Adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con el artículo 150.3 LCSP.

La Resolución de Adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará la adjudicación en el Perfil del Contratante de la Universidad: <https://contrataciondelestado.es/>

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la disposición adicional 15ª LCSP.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la

adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados previamente se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía tal y como se indica en apartado 4 del artículo 149.4 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

## CLÁUSULA 10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

### 10.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado, el contrato se formalizará en documento administrativo y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el procedimiento abierto simplificado abreviado, salvo de que se comunique lo contrario en el apartado Q del *Cuadro de Características*, no será necesaria la formalización del contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Universidad Rey Juan Carlos, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá así mismo a su publicación en el DOUE.

## 10.2. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantará por el Órgano Competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Pliego.

En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos.

En caso de tratarse de un procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 3 días hábiles.

## CLÁUSULA 11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 11.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Universidad Rey Juan Carlos.

El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.

Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente Pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 190, 191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización, en su caso, del Programa de Trabajo.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si la Universidad Rey Juan Carlos acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

De conformidad con el art. 311 LCSP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad Rey Juan Carlos o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art. 311 LCSP.

El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210 LCSP.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado K) del Cuadro de Características.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

## 11.2. MODIFICACIÓN

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado N) del *Cuadro de Características*.

En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

### 11.3. PROGRAMA DE TRABAJOS

Una vez adjudicado el servicio, el contratista presentará un calendario de ejecución de los trabajos de forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer la Universidad Rey Juan Carlos, por medio del Responsable del contrato, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el cronograma deberá incluir, en su caso, por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- a) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- b) Estimación en días de los plazos de ejecución de los diversos servicios, equipo e instalaciones.
- c) Valoración mensual y acumulada del servicio programado.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del plan mensual en el que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

### CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado K) del Cuadro de Características.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato



## 12.1. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCION DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

### a) Obligaciones laborales:

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Universidad.
- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con la Universidad Rey Juan Carlos, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para la Universidad Rey Juan Carlos responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y la Universidad Rey Juan Carlos por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Universidad y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- La Universidad Rey Juan Carlos podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite la Universidad, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo la Universidad solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.
- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

**b) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

- 1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
  - Disponer de más de 250 trabajadores/as.
  - Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
  - Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.
- 2º) En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.
- 3º) Las características de las condiciones de ejecución contractual, atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus

prestaciones, son que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infra-representadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.

**c) Obligaciones en materia de medio ambiente.**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los Pliegos que rigen la presente contratación. El Órgano de Contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los servicios.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

**d) Protección de datos**

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es la Universidad Rey Juan Carlos.

La Universidad Rey Juan Carlos está legitimada para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios

del contrato.

- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que la Universidad Rey Juan Carlos considere oportunos, en especial a través de su página, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras la Universidad Rey Juan Carlos esté legitimada para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso la Universidad Rey Juan Carlos cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable del expediente a través de los datos de contacto indicados en el *Cuadro de Características*, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente a la Universidad Rey Juan Carlos o la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que ésta Entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

#### **e) Propiedad intelectual o industrial**

La denominación de la Universidad Rey Juan Carlos y su logotipo constituyen un signo distintivo registrado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, del que es titular la Universidad Rey Juan Carlos. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca antes mencionada.

Serán de titularidad exclusiva de la Universidad Rey Juan Carlos los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.

En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, el adjudicatario deberá ceder en exclusiva todos los derechos sobre las obras, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional. En el caso de que las obras sean programas informáticos el adjudicatario deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento

en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.

En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o no ante cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo legalmente posible.

El adjudicatario deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por la Universidad Rey Juan Carlos en cualquier momento de la vigencia del contrato. Así, el adjudicatario exonerará a la Universidad Rey Juan Carlos de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

## 12.2. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Universidad Rey Juan Carlos, en su caso.

Si llegado el término del plazo total citado, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Universidad Rey Juan Carlos podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas serán diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Universidad Rey Juan Carlos.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Universidad Rey Juan Carlos, originados por la demora del contratista.

## 12.3. SECRETO PROFESIONAL

El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la información confidencial, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto.

El adjudicatario se compromete a limitar el acceso a la información confidencial a las

personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la información confidencial, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.

De igual modo, el adjudicatario se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente Pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

La información confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada por el adjudicatario en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, el adjudicatario, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberá proceder a la devolución de la información y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco (5) años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

#### **12.4. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Universidad del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Universidad Rey Juan Carlos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven

de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Universidad Rey Juan Carlos, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo asignado al contrato, de un lado, y la Universidad, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal asignado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Universidad, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Universidad acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato.
- f) En referencia a la relación entre el adjudicatario y la Universidad, toda comunicación entre ambas entidades deberá hacerse por escrito, siendo la persona de contacto en la Universidad el responsable designado por la gerencia del centro.

### CLÁUSULA 13.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

#### 13.1. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

Según cada caso la factura puede ser electrónica o en papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que se detalla a continuación.

– Factura electrónica

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de FACe (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

En el *Cuadro de Características*, apartado C 9), se identificarán las Unidades tramitadoras a las que se dirigirán las facturas de acuerdo con los códigos identificativos de la Universidad.

La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.

— Factura en papel

Se excluyen de la obligación de presentar factura electrónica a las emitidas por las personas físicas o proveedores del exterior.

No obstante, las personas físicas, que no están obligadas a facturar electrónicamente, pueden ejercer, en todo caso, su derecho a presentar facturas electrónicas.

En los supuestos en los que no se use la factura electrónica, las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Registro General de la Universidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la factura deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida la misma.

### 13.2. ABONO

El abono de los servicios se realizará según se indica en el apartado C.8 del Cuadro de Características.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por



los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por la Universidad Rey Juan Carlos, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que la Universidad Rey Juan Carlos hubiere incurrido en culpa.

Para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipo de maquinarias adscritos a los servicios, se estará a lo dispuesto en el artículo 198 LCSP.

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato ni aún en el caso de alegar y demostrar que los servicios así ejecutados eran absolutamente necesarios para asegurar una perfecta realización del servicio como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores.

La Universidad Rey Juan Carlos tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo aportarse a tal fin la factura.

Si la Universidad se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente a la Universidad conforme a Derecho.

## CLÁUSULA 14. PENALIDADES

### 14.1. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, la Universidad Rey Juan Carlos, (previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales) podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Universidad Rey Juan Carlos descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

### 14.2. FALTAS PENALIZABLES

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Falta leve:** Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

**Falta grave:** Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de la responsabilidad imputable al contratista generen graves deficiencias en la prestación contratada o peligro a sus usuarios, así como las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Falta muy grave:** Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a la Universidad, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Universidad.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el apartado L del *Cuadro de Características*.

### 14.3. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 12.2 de este pliego, salvo que en el apartado L del *Cuadro de Características* se establezca otra distinta.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Universidad Rey Juan Carlos como consecuencia de la infracción.

## CLÁUSULA 15 - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

### 15.1. CESIÓN

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
  - Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.

No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso de acreedores, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

## 15.2. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que, conforme a lo establecido en el apartado Ñ del Cuadro de Características, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si así se prevé en el apartado Ñ del *Cuadro de Características*, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incurso en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del

contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. En el apartado Ñ del *Cuadro de Características* podrán establecerse qué determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.
4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.
5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el apartado K del *Cuadro de Características* estando los mismos obligados, también, a su cumplimiento.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

## CLÁUSULA 16.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Con carácter general y de conformidad con el art. 209 LCSP, este contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

### 16.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dichos servicios hayan sido recibidos de conformidad por parte de la Universidad, sin que éste haya formulado queja ninguna.

En el caso de que los servicios no se hallen en condiciones de ser recibidos o la Universidad Rey Juan Carlos haya realizado alguna queja en caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, deberá dejarse constancia expresa y la Universidad dará instrucciones al contratista para que subsane dicho incumplimiento o defectos observados. Si aun así los servicios no se adecuan a lo contratado por causas imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar dichos servicios y quedar exento de la obligación de pago de los mismos, se entiende a contar desde la fecha de incumplimiento de prestación del servicio o prestación inadecuada.

## 16.2. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de la Universidad tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Universidad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12.1,e) del presente Pliego.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Universidad todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Universidad Rey Juan Carlos, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

## 16.3. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será, en su caso, el establecido en el apartado D.4) del *Cuadro de Características*, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado sin que la Universidad haya formalizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

## 16.4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego y en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los arts. 213 y 313 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Universidad, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

## CLÁUSULA 17. PRERROGATIVAS Y JURISDICCION

### 17.1. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 y siguientes de LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### 17.2. JURISDICCION

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación de la Universidad Rey Juan Carlos, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Una vez agotada la vía administrativa, contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente, el interesado puede optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en el apartado P del *Cuadro de Características*) en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

## 17. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

- ANEXO I MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO
- ANEXO II FICHA DE CONTRATISTA
- ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.
- ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR.



**ANEXO V** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE  
**ANEXO VI** DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS COMUNICACIONES MEDIANTE  
CORREO ELECTRÓNICO  
**ANEXO VII** MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE  
FÓRMULAS.

**Móstoles, a 30 de julio de 2018**  
**EL JEFE DE SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN,**

**Fdo. Andrés A. Arce Santiago**



**APROBADO EN FECHA**  
**Móstoles, a 3/8/2018**  
**EL GERENTE GENERAL,**  
**(P.D. Res. 20/2/2018, BOCM**  
**5/3/2018)**

**Fdo.: Luis Javier Mediero Oslé**



## ANEXO I. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El Consejo Social, órgano colegiado de la Universidad Rey Juan Carlos, en sesión celebrada el pasado día 10 de mayo de 2018, solicitó que se realizara una auditoría que abarcara tanto aspectos forenses como una auditoría económico financiera, adecuada a la legalidad vigente, tanto de los servicios Centrales como de las Fundaciones y Centros Adscritos a la Universidad que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Exige dicho Consejo, además, que la auditoría sea realizada por una compañía externa, independiente y especializada, y con experiencia acreditada en este tipo de actuaciones.

Por ello, para dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos, es necesario iniciar un procedimiento para la contratación de dicho servicio.

### 2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El procedimiento abierto favorece una mayor concurrencia de empresas, al permitir que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición.

El Valor Estimado del contrato es superior a 221.000,00 €, por lo que la adjudicación de este contrato será por procedimiento ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, tal y como se regula en el Art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, constanding justificación razonada en el expediente.

Con este contrato no se está realizando fraccionamiento para eludir los requisitos de otro tipo de procedimiento.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.

Dado que se trata de hacer un estudio integral de control de fraude en los centros de la Universidad Rey Juan Carlos, para el que también es necesario el estudio económico-financiero, se considera en virtud de la eficacia y eficiencia de medios que debe ser solo una empresa la que realice la totalidad de los trabajos.

### 4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DE SU IVA, ASÍ COMO DEL SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El artículo 100 de la LCSP determina que en el momento de elaborar el presupuesto base de licitación se cuidará de que sea adecuado a los precios de mercado.

Con la finalidad de que el presupuesto base de licitación del presente contrato sea lo más adecuado posible a los precios de mercado actuales, se han tenido en cuenta en su confección el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y la opinión pública, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2018 (BOE nº 57, de 6 de marzo), aplicable a las empresas de auditoría, según Consulta de 22 de septiembre de 2009 de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, junto con el "Baremo de

honorarios profesionales orientativos a los exclusivos efectos de tasación de costas” elaborado por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), en febrero de 2013.

Además, para el estudio de mercado se ha tenido en cuenta distintos presupuestos que se han solicitado a empresas del sector y que guardan coherencia con las tablas salariales para 2018 recogidas en el Convenio.

Dado que la actividad principal de las firmas auditoras consiste en la realización de los trabajos previstos en la Ley de Auditoría de Cuentas (que generalmente tienen por objeto la actividad que desarrollan las personas físicas, las sociedades mercantiles y otras entidades con personalidad jurídico - privada) y que la ejecución de un trabajo de auditoría en el sector público universitario entraña un mayor grado de dificultad, debido a la inexperiencia que los auditores privados suelen mostrar en este sector y a la falta de dominio de la normativa, conceptos y procedimientos usualmente empleados en la vida universitaria, a los efectos de establecer los presupuestos de licitación para este tipo de trabajos, se considera razonable incrementar un 25 % los parámetros de referencia que sobre dedicación ha establecido el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

El valor estimado del contrato corresponde al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

## **5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O LA CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS ELEGIDA.**

El art. 74.1 LCSP establece que el Órgano de Contratación determinará las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

En virtud de este precepto, se determinan los siguientes medios por considerar que los seleccionados son los menos gravosos para las empresas desde el punto de vista económico, y que son fácilmente obtenibles.

Se considera que estos medios son suficientes para acreditar la solvencia en relación con el objeto del contrato, al solicitarse la solvencia máxima permitida. Así mismo, queda acreditada por un organismo público como es el Registro Mercantil.

### **MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA (acumulativos):**

**Criterios:** Artículo 87 del LCSP, apartado a). Declaración sobre el volumen anual de negocios o volumen anual de negocios a que se refiera el contrato.

**Requisitos mínimos:** El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos será de dos veces y media el valor estimado del contrato (619.834,67 euros).

**Medios:** El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual

de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Se determina que la solicitud de cinco certificados de servicios realizados a organismos públicos, con el mismo objeto que el del presente contrato, será suficiente para acreditar los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, con el importe mínimo exigido por la ley.

**MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (acumulativos):**

- Criterio: Artículo 90 del LCSP, apartado a). Relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza, realizados a organismos públicos, al que corresponde el objeto del contrato, de los tres últimos años, indicando el importe, fechas y destinatario de los mismos.

Requisitos mínimos: Se exige que la firma de auditoría o el profesional auditor haya realizado al menos cinco auditorías de naturaleza parecida en los tres últimos años.

Dada la complejidad del servicio, se exigirá que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será del 100 % del Valor Estimado del contrato (247.933,87 €).

Medios: Los servicios efectuados se acreditarán mediante cinco certificados expedidos o visados por el órgano competente.

A efectos de determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar al que constituyen el objeto del contrato, se acudirá a la igualdad entre todos los dígitos de sus respectivos códigos de la CPV.

- Criterio: Artículo 90 del LCSP, apartado b). Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad de los trabajos.

- Criterio: Artículo 90 del LCSP, apartado e). Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Criterio: Artículo 90 del LCSP, apartado g). Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

## **6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

a).- Criterios evaluables mediante fórmulas como factores determinantes para la adjudicación.

La oferta económica se puntuará de 0 (cero) a 55 (cincuenta y cinco) puntos. Se asigna el valor más alto (55 puntos) a la oferta más baja, la menor puntuación a la oferta más alta y 0 puntos la proposición económica que coincida con el presupuesto base de licitación.

La valoración de las ofertas se calculará aplicando la siguiente fórmula que corresponde a una función monótona creciente acotada entre los valores de baja mínima y máxima. En ella el valor que se da al precio es la variable dependiente y las bajas son la variable independiente. Su representación gráfica corresponde a una parábola.

$$V_i = V_{m\acute{a}x} - \frac{9}{10} \cdot V_{m\acute{a}x} \cdot \frac{(B_{m\acute{a}x} - B_i)^2}{\left(B_{m\acute{a}x} - \frac{B_{m\acute{m}n}}{2}\right)^2}$$

Siendo:

- Vi = Valoración correspondiente a la oferta i
- Vmáx = Valoración máxima según el Pliego del Expediente
- Bi = Baja ofertada por la empresa i, en %
- Bmáx = Baja máxima ofertada, en %
- Bmín = Baja mínima ofertada, en %

Esta fórmula garantiza la proporcionalidad entre las bajas realizadas y los puntos otorgados a las distintas empresas.

b). -Criterios dependientes de un juicio de valor.

Se valorará, con un máximo de 20 puntos, el cronograma realizado por las empresas con la fecha de ejecución, por considerar que el cumplimiento y mejora de esos plazos afectarán a la realización de los trabajos requeridos.

Se valorará también el equipo de trabajo especializado, con un máximo de 20 puntos, junto con la asignación de responsabilidades entre los componentes del equipo de trabajo y distribución de tiempos y tareas entre ellos, por considerar que el personal responsable de la ejecución de los trabajos será condicionante para los resultados de los mismos.

Igualmente, se valorará, con un máximo de 5 puntos, la adopción de medidas para la integración social de personas con discapacidad o desfavorecidas, planes de igualdad de género y criterios para garantizar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, aplicables a las personas integrantes de los equipos de trabajo.

La valoración de los aspectos técnicos se realizará asignando el máximo de puntos para aquella oferta que se considere que mejor cumple los requisitos descritos y en orden decreciente para el resto de las ofertas en tramos de, al menos, un punto respecto a las que alcancen la máxima puntuación, Si varias ofertas cumplieren los requisitos técnicos en los puntos anteriores en términos homogéneos, la puntuación de dicho criterio técnico será la misma en dichas ofertas.

**7. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE GARANTÍA PROVISIONAL.**

No se solicita.

**8. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Dado el objeto del contrato, no proceden condiciones especiales de ejecución.

## **9. JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MEDIOS.**

La Universidad Rey Juan Carlos no cuenta en la actualidad con personal especializado para la realización de este servicio, que debe de ser realizado por una empresa especializada, externa e independiente para garantizar los resultados de los informes obtenidos, Además, el personal de dicha empresa deberá contar con una titulación específica.

## **10. JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA SU TRAMITACIÓN.**

El Consejo Social, órgano colegiado de la Universidad Rey Juan Carlos, en su pasada sesión del día 10 de mayo de 2018 solicitó que se realizara como condición previa para la aprobación de las cuentas de la Universidad una auditoría forense y económico-financiera de distintas unidades de la Universidad, que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Exigía dicho Consejo, además que la auditoría se realizara por una compañía externa, independiente y especializada, y con experiencia acreditada en este tipo de actuaciones.

Por ello, para dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos, y poder aprobar las cuentas de la Universidad del año 2017, es necesario iniciar con urgencia el procedimiento para la contratación de dicho servicio.

Por otro lado, al exigir la ley 9/2017 la utilización de medios electrónicos, la Universidad Rey Juan Carlos sacó a licitación el suministro de un programa que realizara dicha licitación. Hasta la fecha, y por cuestiones técnicas ajenas al Servicio de Contratación e impredecibles por el mismo, no se puede utilizar dicho programa, por lo que, dado que el servicio objeto de este contrato es necesario para la aprobación de las cuentas anuales de la Universidad para su inmediata remisión a la Comunidad de Madrid conforme establece la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, y acogiéndose a la Disposición Adicional decimoquinta que permite la realización del procedimiento manual en el caso de no contar con los medios técnicos necesarios, se procede a la elección del procedimiento urgente.

**ANEXO II. FICHA DE CONTRATISTA**

<b>RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA</b> (o Nombre y dos apellidos si se trata de un empresario individual)	
<b>NIF DE LA EMPRESA</b> (o DNI si se trata de un empresario individual)	
Domicilio de la empresa	
Municipio	
Localidad	
Código Postal	

Persona de contacto	
Teléfono	
Fax	

Correo electrónico	
--------------------	--

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES:**

Notario D.			
Nº de Protocolo		Fecha	

**ESCRITURA DE APODERAMIENTO:**

Apoderado D.			
DNI nº		Expedido el	
Notario D.		Localidad	
Nº de Protocolo		Fecha	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.**

D/D<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. ...., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación de los servicios\_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad:

(Índíquese lo que proceda):

- Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

- Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO  
DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA  
CONTRATAR.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
DNI nº \_\_\_\_\_, domiciliado en: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, en su nombre o representación de la Empresa  
\_\_\_\_\_ con domicilio en  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono:  
\_\_\_\_\_ y CIF. \_\_\_\_\_

**DECLARA**

1. Que la Empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente en orden a su capacidad y, en su caso, solvencia y reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Rey Juan Carlos.
2. Que la Empresa tiene la capacidad de obrar legal, suficiente y subsistente para contratar con la Universidad.
3. Que el/la firmante tiene poder bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre.
4. Que el volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es de, al menos, dos veces y media el valor estimado del contrato (619.834,67 euros).
5. Que la Empresa puede acreditar mediante al menos cinco certificados, expedidos o visados por el órgano competente, que ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza durante los tres últimos años, referidos a prestaciones relacionadas con el objeto del contrato, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución que será igual o superior al 100% del valor estimado del contrato (247.933,87 euros).
6. Que la Empresa consiente que la Universidad le envíe comunicaciones, en los términos establecidos en este Pliego, derivadas del presente procedimiento de contratación a través de la dirección de correo electrónico indicada a continuación:  
**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_
7. Que la empresa se somete a la jurisdicción y tribunales españoles (sólo para empresas extranjeras)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO V: DECLARACIÓN RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, ES ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS CON LA UNIVERSIDAD.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI  
nº \_\_\_\_\_, domiciliado en: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, en su nombre o representación de la Empresa  
\_\_\_\_\_ con domicilio en  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono:  
\_\_\_\_\_ y CIF. \_\_\_\_\_

#### **DECLARA**

1. Que ni la Empresa que representa ni las personas que ejercen cargos de Administradores o Representantes en la misma, están incursos en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en los supuestos previstos en la Ley 14/1995 de 21 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

2. Que la Empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, de Impuesto de Actividades Económica, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad de Madrid) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Que la Empresa no tiene deudas de pago con la Universidad Rey Juan Carlos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS  
COMUNICACIONES MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI  
nº \_\_\_\_\_, domiciliado en: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, en su nombre o representación de la Empresa  
\_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono:  
\_\_\_\_\_ y CIF. \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que la Empresa consiente que la Universidad le envíe comunicaciones, en los términos establecidos en este Pliego, derivadas del presente procedimiento de contratación a través de la dirección de correo electrónico indicada a continuación:

**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

ANEXO VII: MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS  
EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Las proposiciones que presenten los licitadores se ajustarán al siguiente modelo:

Don \_\_\_\_\_, domiciliado en C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_, distrito postal \_\_\_\_\_ con (expresese el DNI, o el que en su caso le sustituya reglamentariamente) nº \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ actuando (en nombre propio o en representación o apoderamiento de) \_\_\_\_\_ se compromete a realizar el contrato de suministros a que se refiere el anuncio publicado en \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ (Expediente 2018037SERA) con sujeción a las condiciones y requisitos que se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Anexos al mismo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las demás normas aplicables al contrato, todo ello por la

1.- Propuesta económica

Precio total de (IVA EXCLUIDO): (cifra)	euros
(letra) _____	euros (máximo 247.933,87 euros)

A dicha cantidad le corresponde un IVA del \_\_%, siendo por tanto el importe de dicho IVA de \_\_\_\_\_ euros, por lo que el importe total, IVA incluido asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

El importe ofertado incluye, en su caso, los demás impuestos obligados, tasas, gastos repercutibles, costes de transporte y entrega.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Anexos y demás documentación que rige el presente contrato, cuyo contenido declaro conocer plenamente y expresamente asumo y acato en su totalidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma y sello de la empresa)